



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 680014003020-2022-00306-00

Previo a la apertura formal del incidente de desacato propuesto por **CARMEN ROSA AYALA URIBE**, actuando en nombre propio, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se **REQUIERE OFICIAR** a **NUEVA EPS**, y/o quien haga sus veces, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva:

- Informe de forma concreta, quién es la persona y/o el funcionario con nombre propio, cédula de ciudadanía y cargo dentro de la estructura administrativa de dicha entidad, que debe entrar a cumplir con lo ordenado en la sentencia de tutela de fecha 30 de junio de 2022 y cuáles han sido las gestiones realizadas tendientes a dar cabal cumplimiento al mismo.
- Conmine a la persona y/o funcionario encargado, a dar cumplimiento a lo ordenado en sentencia del 30 de junio de 2022 que amparó el derecho fundamental de petición de la tutelante **CARMEN ROSA AYALA URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.311.208, en ordenar a **NUEVA EPS** que a través de su representante legal o quien corresponda, si no lo ha hecho, a más tardar en el término de las 48 horas siguientes a la notificación del presente fallo, cumpla todas y cada una de las órdenes que le fueron impartidas, o informe si existe negativa por parte de la entidad, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 52 ibídem.
- Indique los motivos que han tenido para no cumplir lo ordenado en la providencia citada en antecedencia.
- Informe quien es el Superior Jerárquico de la entidad, indicando para tal fin nombre completo, identificación, dirección física y electrónica, y demás datos relevantes a fin de determinar a la persona encargada, se ser posible envíe certificado de existencia y representación o documento idóneo en donde conste lo petitionado.
- Abra el correspondiente procedimiento disciplinario al funcionario encargado, por incumplimiento a la orden dada en el fallo de tutela arriba citado.



Se **ADVIERTE** al REPRESENTANTE LEGAL de **NUEV EPS** y/o quien haga sus veces, que la anterior orden es requerida, so pena de iniciar el incidente de desacato en su contra.

Para tal fin se concede término improrrogable de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Librense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

CYG//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9360c879b54da4cee1dfbcb491c8f8d04c437ad2f34a3d66fb28e9d6df8ec2e6

Documento generado en 08/08/2022 02:36:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 128 del 09 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.